



BOLETIN OFICIAL

AÑO LVII - Nº 12137

Miércoles 11 de Febrero de 2015

Edición de 14 Páginas

AUTORIDADES

Dr. MARTIN BUZZI
Gobernador

Dr. César Gustavo Mac Karthy
Vicegobernador

Sr. Juan Carlos Garitano
Ministro de Coordinación
de Gabinete

Sr. Oscar Rubén Currilen
Viceministro de Coordinación
de Gabinete

Ing. Javier Hugo Alberto Touriñan
Ministro de Gobierno
Derechos Humanos y Transporte

Cr. Ricardo Armando Selin Bestene
Ministro de Economía y
Crédito Público

Sr. Rubén Oscar Zárate
Ministro de Educación

Mgr. Gabriela Marisa Dufour
Ministro de Desarrollo Territorial
y Sectores Productivos

Sra. Rosa Elena González
Ministro de la Familia y
Promoción Social

Sr. José María Musmeci
Ministro de Ambiente y Control
del Desarrollo Sustentable

Dr. José Manuel Corchuelo Blasco
Ministro de Salud

Sr. Ezequiel Enrique Cufre
Ministro de Hidrocarburos

Arq. Maximiliano Javier López
Ministro Secretario de Estado
Departamento de Infraestructura,
Planeamiento y Servicios Públicos

Aparece los días hábiles - Rawson (Chubut)

Registro Nacional de la
Propiedad Intelectual Nº 991.259

HORARIO: 8 a 13.30 horas
AVISOS: 8.30 a 11.30 horas
LUNES A VIERNES

Dirección y Administración
15 de Septiembre S/Nº - Tel. 4481-212
Boletín Oficial: Teléfono 4480-274
e-mail:
boletinoficial@chubut.gov.ar
boletinoficialchubut@gmail.com

SUMARIO

SECCION OFICIAL

LEY PROVINCIAL

Ley XIX Nº 69 - Dto. Nº 91/15 - Registro de Automotores Secuestrados en Causas Penales 2-3

DECRETO PROVINCIAL

Año 2015 - Dto. Nº 69 - Prorrógate la Emergencia de los Servicios, Divisiones y Secciones de Anestesiología 3-4

DECRETOS SINTETIZADOS

Año 2015 - Dto. Nº 68, 72, 73, 76, 77, 78, 79 y 80 4-5

RESOLUCION

Ministerio de la Defensa Pública
Año 2015 - Res. Nº 15 6-7

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

Dirección General de Rentas
Año 2015 - Res. Nº 08 y 22 7

Ministerio de Coordinación de Gabinete
Año 2015 - Res. Nº 27, 28 y 29 7-8

DISPOSICION SINTETIZADA

Subsecretaría de Transporte Multimodal
Año 2015 - Disp. Nº 05 8

SECCION GENERAL

Edictos Judiciales - Remates - Convocatorias
Licitaciones - Avisos 8-14

ANEXO

Ministerio de Educación
Res. Nº 01 - Calendario Escolar Unico 2015. Edición de 23 Páginas.

CORREO
ARGENTINO

FRANQUEO A PAGAR
Cuenta Nº 13272
Subcuenta 13272 F0033

9103 - Rawson - Chubut

Sección Oficial

LEY PROVINCIAL

REGISTRO DE AUTOMOTORES SECUESTRADOS EN CAUSAS PENALES.

LEY XIX Nº 69

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1º.- Crease el Registro de Automotores secuestrados en causas penales dentro de la Secretaría Penal del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia del Chubut.

Artículo 2º: Los automotores secuestrados en causas penales serán entregados en el término de sesenta días por el juez o fiscal interviniente, definitivamente o en depósito, a sus propietarios, poseedores o legítimos tenedores. Si éstos no pudiesen ser individualizados o hallados al vencimiento del término, deberán ser puestos a disposición del Superior Tribunal de Justicia quien podrá entregarlos en depósito al organismo pertinente para su exclusiva afectación a una función o servicios públicos específicos.

El organismo que recibiere un automotor en depósito, asumirá las obligaciones inherentes a su guarda y conservación, debiendo contratar un seguro de responsabilidad civil.

La entrega en depósito se dejará sin efecto si correspondiere la devolución del automotor con arreglo al artículo 217º del Código Procesal Penal.

Artículo 3º: Los Secretarios de las Fiscalías de la Provincia del Chubut deberán llevar un registro de las comunicaciones de los Delegados Judiciales o de la Policía de la Provincia, relativas al secuestro o hallazgo de automotores, a efectos de efectuar la comunicación a la Secretaría Penal.

Artículo 4º: Si procediera la devolución del automotor con arreglo a lo dispuesto por el artículo 179º del Código Procesal Penal, el órgano judicial que secuestró el vehículo deberá previo a la restitución, solicitar por escrito al Superior Tribunal de Justicia que deje sin efecto la entrega en depósito del mismo, si ella hubiera sido dispuesta. En dicha petición deberá expresar todos los datos necesarios para su individualización y los motivos que la justifican.

Artículo 5º: Los órganos judiciales ante los cuales se solicite la devolución de vehículos conforme lo prescripto por el artículo 179º del Código Procesal

Penal, no autorizarán la devolución de automotores que tengan adulteraciones o que aparezcan como vehículos mellizos, si el solicitante no hubiera acreditado por medios fehacientes la legítima propiedad del vehículo.

Artículo 6º: Recibida una solicitud de entrega de vehículo y verificada la procedencia de ella, se le comunicará al peticionario que asumirá las obligaciones de depositario, que deberá contratar un seguro de responsabilidad civil -excepto en el caso de bicicletas-, debiendo acreditar mensualmente el fehaciente cumplimiento de la obligación impuesta ante la Secretaría Penal del Superior Tribunal de Justicia. Cumplido este requisito el Tribunal dispondrá, la entrega en carácter de depositario al organismo requirente, debiéndose labrar el acta respectiva y oficiar a la dependencia en donde se encontrara secuestrado para que aquella se efectivice, junto con la documentación del vehículo -si la hubiere-. En el mismo acto se hará entrega de una oblea u otro medio de identificación que deberá ser colocada en el rodado en un lugar visible para su utilización y de la constancia que acredite su entrega, la que será de uso obligatorio junto a la habilitación para conducir y la contratación del seguro, por parte del depositario.

Artículo 7º: La Oficina de Automotores confeccionará una oblea u otro medio de identificación a los fines de ser exhibida en los automotores entregados por la Corte de Justicia, el que será colocado en un lugar visible del vehículo acreditando el carácter en el que el mismo fue entregado.

Artículo 8º: El depositario deberá presentar el bien en depósito cada sesenta (60) días a efectos de su examen respecto a su estado general, el cual estará a cargo del personal del cuerpo mecánico con que cuenta el Poder Judicial. El incumplimiento de este requisito o si del resultado del examen mecánico surgiere la falta de cuidado del depositario sobre el bien, deberá revocarse el depósito judicial concedido sin recurso alguno. El depositario deberá solicitar autorización judicial para conducir el rodado fuera de los límites provinciales y en ningún caso podrá llevarlo al extranjero.

Artículo 9º: Salvo comunicación expresa de los órganos judiciales indicados en el artículo 178º del Código Procesal Penal, en el sentido de que no han culminado los trámites para la individualización o el hallazgo de sus propietarios, poseedores o legítimos tenedores, a partir de los diez (10) días de haberseles notificado el presente, deberán ser puestos a disposición del Poder Ejecutivo, todos los vehículos secuestrados en causas penales con anterioridad a dicho plazo, debiendo elevar concomitantemente al Superior Tribunal de Justicia el informe detallado de tales bienes.

Artículo 10º: El Superior Tribunal de Justicia podrá adoptar todas las medidas que estime pertinentes cuando ningún organismo solicite la entrega de un automotor en la forma prevista en el artículo 6º del presente, a fin de llevarla a cabo, sea de oficio o dando a publicidad la

nómina de rodados que se encuentren secuestrados sin designación de depositario.

Artículo 11°: No podrán ser depositarios judiciales de ningún tipo de rodado, los magistrados, funcionarios y empleados del Poder Judicial como asimismo legisladores y funcionarios del Poder Ejecutivo de la Provincia, sus ascendientes, descendientes o cónyuges o parientes consanguíneos hasta el cuarto grado o segundo de afinidad, ni persona que mantenga relación de dependencia laboral y/o profesional.

Artículo 12°: Los municipios que hubiesen secuestrado automotores que se encuentren en la situación prevista en el artículo 2°, luego de transcurrido seis (6) meses del secuestro, podrán solicitar al Superior Tribunal de Justicia la entrega en depósito en la forma prevista por la presente ley.

Artículo 13°: La presente Ley será reglamentada dentro de los Noventa (90) días de su sanción.

Artículo 14°: Los gastos que represente la puesta en marcha del Registro serán imputados a una partida presupuestaria creada a tal fin dentro del Presupuesto del Poder Judicial.

Artículo 15°.- LEY GENERAL. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL CATORCE.

Dr. CESAR GUSTAVO MAC KARTHY
Presidente
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

Lic. EDGARDO A. ALBERTI
Secretario Legislativo
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

Dto. N° 91/15.
Rawson, 03 de Febrero de 2015.

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que por imperio de lo prescripto por el artículo 140° de la Constitución Provincial, ha quedado automáticamente promulgado el proyecto de Ley sancionado por la Honorable Legislatura el día 11 de diciembre de 2014 referente a la creación del Registro de Automotores secuestrados en causas penales dentro de la Secretaría Penal del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia del Chubut;

POR ELLO:

Téngase por Ley de la Provincia: XIX – N° 69

Cumplase, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial

Dr. MARTIN BUZZI
JUAN CARLOS GARITANO

DECRETO PROVINCIAL

PODER EJECUTIVO: Prorrógase la Emergencia de los Servicios, Divisiones y Secciones de Anestesiología.

Dto. N° 69/15.

VISTO:

El Expediente N° 218 /15-MS, la Ley I N° 514, y;

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 1° de la ley citada en el Visto, prorrogó a partir del 1° de Enero de 2014 hasta el 31 de Diciembre de 2014 la emergencia en los servicios, divisiones y secciones de anestesiología de los efectores del Subsector Estatal de Salud de la Provincia del Chubut declarada por el Decreto N° 1076/08, ratificado por las Leyes I N° 375 y I N° 391, prorrogada por las Leyes I N° 438, I N° 454 y I N° 492;

Que mediante el Artículo 3° de la citada Ley, se facultó a este Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Salud de la Provincia, para arbitrar los mecanismos conducentes tendientes a brindar los servicios en las prestaciones de especialidad, en el marco de la emergencia declarada y con el principal objetivo de asegurar dichas prestaciones en los hospitales públicos de la Provincia;

Que el Artículo 2° del mismo instrumento legal dispuso que, durante el periodo de emergencia, la aceptación de las renunciaciones de los profesionales que prestaran servicios o cumplieran funciones de la especialidad quedaba supeditada a la asunción de tales funciones por otro profesional de la materia debidamente designado, en tanto ningún anestesista podría negarse a cumplir con las exigencias y necesidades de su servicio y/o funciones en el mismo lapso;

Que la Ley I N° 514, dispuso la continuidad de la emergencia durante el año 2014;

Que mediante el Expediente del Visto, el Ministerio de Salud promueve la prórroga de la emergencia de los servicios de anestesia a partir del 01 de Enero de 2015 hasta el 31 de diciembre del corriente año;

Que luego de evaluar la situación de los distintos servicios de anestesia de la Provincia, el Ministerio de Salud concluye en que subsisten los motivos que llevaron a la declaración de emergencia;

Que en tal sentido puntualiza la escasez del recurso humano disponible en la especialidad, cuya existen-

cia o inexistencia se encuentra unida a la posibilidad de realizar las cirugías que demandan la atención de los pacientes en los hospitales de mayor complejidad;

Que el ingreso de nuevos profesionales a los planteles de la Administración encuentra restricciones, tanto en la limitada oferta como en las pretensiones económicas de los especialistas que el Estado no puede atender, factor que a su vez actúa como disparador de los egresos respondiendo a intereses sectoriales a partir de una posición dominante y de privilegio;

Que en tal sentido, y como consecuencia de dicha posición de privilegio, anualmente se plantean pretensiones remunerativas exorbitantes como condicionante de su ingreso o permanencia en la Administración Pública Provincial;

Que en tales condiciones cabe concluir en que se encuentra comprometida la adecuada cobertura de los servicios de anestesia de los hospitales de la Provincia;

Que el Estado debe garantizar y asegurar sin más dilaciones la correcta prestación del servicio público de salud en la crítica área de anestesiología, disponiendo todas las medidas que conduzcan a satisfacer dichas necesidades en función de la manda que la Constitución Provincial establece en sus Artículos 18°, 66°, 72° y concordantes;

Que razones de oportunidad, mérito y conveniencia aconsejan prorrogar la emergencia en los servicios, divisiones y secciones de anestesiología del Subsector Estatal de la Salud de la Provincia hasta el 31 de diciembre del corriente año;

Que la medida a dictar implica supeditar la efectividad de las renunciaciones de los referidos profesionales hasta tanto asuma funciones otro especialista de la materia debidamente designado, como también facultar al Ministerio de Salud para arbitrar los mecanismos conducentes a brindar los servicios en las prestaciones de la especialidad con el objetivo de asegurar el normal funcionamiento del servicio de salud, y especialmente la necesidad de facultar a éste a accionar y coordinar políticas con el Ministerio de Salud de Nación a los efectos de lograr la consecución de una solución integral a la problemática planteada;

Que ante las circunstancias expuestas, y para atender oportunamente la urgencia con medidas tendientes a asegurar los fines constitucionales citados, cabe que este Poder Ejecutivo acuda a la facultad que le confiere el Artículo 156° de la Constitución Provincial, dando cuenta a la Honorable Legislatura Provincial del dictado de este acto, al resultar del presente una limitación temporal para el ejercicio del derecho de renuncia en este ámbito administrativo y como tal una excepción a los mecanismos ordinarios para la sanción de las Leyes;

Que ha tomado intervención el Asesor General de Gobierno;

POR ELLO:

El Gobernador de la Provincia del Chubut
En Acuerdo General de Ministros

DECRETA:

Artículo 1°.- Prorrógase, a partir del 1° de Enero de 2015 y hasta el día 31 de diciembre de 2015, la emergencia de los Servicios, Divisiones y Secciones de Anestesiología de los efectores del Subsector Estatal de la Provincia declarada por el Decreto N° 1076/08 ratificado por las Leyes I N° 375 y I N° 391 y prorrogada por las Leyes I N° 438, I N° 454, I N° 492 y I N° 514.-

Artículo 2°: Durante el período de emergencia la efectividad de las renunciaciones de los profesionales que presen servicios y/o cumplan funciones de la especialidad médica en anestesiología, quedará supeditada a la asunción de tales funciones por otro profesional de la materia debidamente designado.-

En el mismo lapso ningún anestesista podrá negarse a cumplir con las exigencias y necesidades de su servicio y/o funciones profesionales, aun cuando se encontrare en el supuesto referido en el párrafo anterior.

Artículo 3°: Facultase al Ministerio de Salud para que adopte las medidas técnicas, contables y administrativas que dentro de la jurisdicción y en el marco del presupuesto asignado, conduzcan a garantizar la efectiva prestación de los servicios de anestesiología.-

Artículo 4°.- Dése cuenta a la Honorable Legislatura de la Provincia.

Artículo 5°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en Boletín oficial, y cumplido. ARCHIVESE.

Dr. MARTIN BUZZI
JUAN CARLOS GARITANO
Ing. JAVIER H. A. TOURIGNAN
Arq. MAXIMILIANO J. LÓPEZ
JOSE MARIA MUSMECI
Lic. RUBEN OSCAR ZARATE
Dr. JOSÉ MANUEL CORCHUELO BLASCO
Dra. GONZÁLEZ ROSA E,
Cr. RICARDO BESTENE
Mgrtr. GABRIELA MARISA DUFOUR
EZEQUIEL CUFRE

DECRETOS SINTETIZADOS

Dto. N° 68

02-02-15

Artículo 1°.- Designar a partir de la fecha del presente Decreto, al Señor Néstor Andrés FEÜ (M.I. N° 24.025.847 - Clase 1974), en el cargo de Asesor de

Gabinete con rango de Director en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Territorial y Sectores Productivos.-

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente trámite será imputado en la Jurisdicción: 67- Ministerio de Desarrollo Territorial y Sectores Productivos - SAF: 67 - Ministerio de Desarrollo Territorial y Sectores Productivos - Programa: 1 -Conducción del Ministerio de Desarrollo Territorial y Sectores Productivos - Actividad 1 -Conducción del Ministerio de Desarrollo Territorial y Sectores Productivos - Ejercicio 2014.-

Dto. Nº 72 03-02-15

Artículo 1°.- Extiéndase, por la Escribanía General de Gobierno, Poder Especial para Juicio a favor de la abogada Mariela STANGE (D.N.I. N° 31.332.734), a fin de que la misma actúe en nombre y representación de la Provincia del Chubut, en la causa penal caratulada «TROVANT, Ricardo s/Denuncia» (Caso N° 63430), que tramita por ante la Agencia de Investigaciones y Delitos Complejos de la Oficina Fiscal de la ciudad de Comodoro Rivadavia, por avocamiento, en el marco de lo establecido por el artículo 13° de la Ley V - N° 96.

Dto. Nº 73 03-02-15

Artículo 1°.- Exceptúase el presente trámite del criterio de irretroactividad establecido por el punto 1) del Artículo 32° de la Ley I N° 18 por aplicación del punto 3) de la misma norma legal.-

Artículo 2°.- Ampliase la Disponibilidad Relativa dispuesta por Resolución N° IV 62/14 de fecha 19 de junio de 2014, al agente José Humberto ESCOBAR (M.I. N° 10.147.282 - Clase 1953), Cargo Chofer - Categoría 4-A - Agolpamiento Personal Servicios Generales de la Ley I N° 114, Planta Permanente dependiente de la Dirección General de la Niñez, la Adolescencia y la Familia, Subsecretaría de Desarrollo Humano y Familia del Ministerio de la Familia y Promoción Social, de conformidad con lo previsto por el Artículo 8° inciso a) de Ley I N° 74 y Decreto Reglamentario I N° 1330/81, por aplicación del Artículo 58° de la norma legal antes citada y Artículo 58° Apartado II, inciso a) del Decreto Reglamentario I N° 1330/81, por el término de sesenta (60) días, a partir del 05 de noviembre de 2014.-

Dto. Nº 76 03-02-15

Artículo 1°.- MODIFÍCASE el artículo 2° del Decreto N° 1974/14, el cual quedará redactado de la siguiente manera: «Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto y que asciende a la suma total de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA MIL (\$ 380.000,00) se imputará en la Jurisdicción 10 - SAF 10 - Programa 1 - Actividad 1 - Inciso 4.3.2.- U.G 11999 - Ejercicio 2014 - Fuente de Financiamiento 358.»

Dto. Nº 77 03-02-15

Artículo 1°.- Aprobar el Acta N° 10/14, elaborada por la Comisión de Aplicación de la Ley I N° 505, Decreto

N° 302/14, correspondiente al señor Eusebio Guillermo PALACIOS (DNI 7.615.715).-

Dto. Nº 78 03-02-15

Artículo 1°.- DECLÁRASE de Interés Provincial el «IV Encuentro Patagonia Céltica», a realizarse en las ciudades de Esquel y Trevelin los días 26, 27 y 28 de febrero y 1° de marzo de 2015.-

Dto. Nº 79 03-02-15

Artículo 1°.- RATIFICASE en todos sus términos el Acta Acuerdo Complementaria suscripta el 21 de Agosto del 2014 entre la Provincia del Chubut, representada por el entonces Señor Secretario de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos y la firma INCRO S.A. - GIACOBONE, Juan Cesar - UTE, correspondiente Licitación Pública Internacional N° 01/07, Obra: «Provisión, Instalación, Puesta en Servicio y Mantenimiento de 1500 Sistemas Eólicos Residenciales», en el interior de la Provincia del Chubut.-

Artículo 2°.- ABÓNESE a la firma INCRO S.A.- GIACOBONE, Juan Cesar- UTE la suma de PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CON 28/100 (\$ 1.948.900,28).-

Artículo 3°.- IMPÚTESE el gasto que demanda el cumplimiento de la presente, en la Partida Jurisdicción 8 -Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos -SAF 31 -Subsecretaría de Servicios Públicos -Fuente de Financiamiento 111 -Programa 16 - Sub-programa 4 -Proyecto 02 -Obra 01 -Ubicación Geográfica 11999 -Inciso 4 -Partida Principal 3 - Parcial 1 - Sub-parcial 01 -Finalidad 4 -Función 11 -Ejercicio 2.015.

Dto. Nº 80 03-02-15

Artículo 1°.- OTÓRGASE un subsidio fijado en la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000,00) a favor del SINDICATO de OBREROS y EMPLEADOS MUNICIPALES DE TREVELIN en la persona de su Secretaria General, Doña Gabriela Alejandra RÍOS (D.N.I. N° 25.335.456) y del Señor Jorge Antonio NÚÑEZ (D.N.I. N° 14.031.084), Tesorero de dicha entidad el cual se destinará a superar desequilibrios financieros sufridos por esta entidad gremial que impiden afrontar el pago a proveedores y a comercios adheridos al gremio en concepto de gastos por asistencia médica y de alimentación de sus afiliados.

Artículo 2°.- El subsidio otorgado deberá ser invertido dentro de los treinta (30) días de recibido y rendido por ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chubut dentro de los sesenta (60) días subsiguientes, remitiendo copia je la Rendición de Cuentas a la Dirección General de Administración del Ministerio de Coordinación de Gabinete.

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará en la Jurisdicción 10 - SAF 10 - Programa 1 - Actividad 1 - Inciso 5.1.8. - Ejercicio 2015 - U.G. 7751 - Fuente de Financiamiento 111.

RESOLUCION**MINISTERIO DE LA DEFENSA PUBLICA****Resolución N° 15/15.**

Trelew, 9 de Febrero de 2015.

VISTO:

Que la Defensoría General de la Provincia habilitó el llamado a concurso para cubrir un (1) cargo categoría Profesional 1, vacante por la renuncia de la Sra. Hilda Pagani y posterior conversión mediante Res. Adm. N° 8757/15-RR.HH.MPD; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las necesidades del servicio, el cargo será asignado a la Oficina de la Defensoría Civil de Trelew, área de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

Que la suscripta se encuentra facultada para instrumentar todos los concursos de funcionarios y empleados que se lleven a cabo dentro del ámbito territorial de esta Jefatura (art. 18 Ley V N° 139).

Que con el objeto de cubrir este cargo de "Profesional 1", se efectuará un concurso de antecedentes y oposición abierto a la comunidad, de conformidad a lo dispuesto por el art. 17. 1. c) del R.I.G.-MPD (Resolución N° 94/13 D.G.).

Que corresponde designar a los integrantes del Jurado que evaluarán el concurso conforme lo prescripto en el art 18.

POR ELLO,

LA DEFENSORA JEFE

RESUELVE:

1°) Llamar a concurso de antecedentes y oposición, abierto a la comunidad, para cubrir un (1) cargo de Profesional 1 para prestar funciones en la Defensoría Civil de Trelew, área de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

2°) Integrar el Tribunal Examinador de la siguiente manera: Dr. Nelson Rapiman, Defensor Público, en carácter de Presidente y la Dra. Laura Poracchia y Lic. Agustina Momo, en calidad de vocales.

3°) Fijar como fechas de apertura y cierre de inscripción del presente concurso, entre los días 20/2/15 y 2/3/15, respectivamente, ambas fechas inclusive. Dicho plazo es perentorio.

4°) Publicar el presente llamado a concurso durante tres (3) días corridos previos a la apertura de la inscripción en la Página Web del Ministerio de la Defensa Pública, un (1) día en "Novedades Judiciales", y dos (2) días en el Diario "El Chubut" y en el Boletín Oficial (art. 18 RIG del MDP)).

5°) Será requisito para la inscripción en el concurso poseer título de abogado con validez nacional.

6°) Para formalizar la inscripción, los postulantes deberán presentar: 1) Nota dirigida a la Presidente del Tribunal Examinador, mediante la cual manifiesten su

voluntad de concursar y cargo al que aspiran, consignando sus datos personales de acuerdo al siguiente orden: a) Apellido y Nombres completos; b) Domicilio real; c) Número teléfono-fax; d) Dirección de correo electrónico; e) Constitución de domicilio especial a los efectos de notificaciones y citaciones, sin perjuicio de la validez de las notificaciones cursadas a la dirección de correo electrónico; 2) Fotocopia certificada del título habilitante para cubrir el cargo, legalizado por la Universidad que lo expidió y por el Ministerio de Educación de la Nación, según el procedimiento vigente a la fecha de expedición del mismo; 3) Copia certificada del Documento Nacional de Identidad; 4) Acreditar fehacientemente los antecedentes laborales, los grados obtenidos o la especial preparación técnica y capacitación; 5) Certificado de Antecedentes Penales expedido por el Registro de Reincidencia o por el Registro de Antecedentes Penales, si el presentante es nativo y tuvo domicilio en forma ininterrumpida en la Provincia, ambos con una fecha de emisión no mayor a los seis (6) meses; 6) Certificado de libre deuda alimentante moroso, expedido por el Registro Público de Alimentantes Morosos de la Provincia (RAM) (art. 7 Ley Provincial XIII N° 7); 7) Certificado de buena salud (aptitud psico-física) expedido o refrendado por un organismo público de salud. Será considerada como no presentada toda aquella documentación que no reúna los requisitos establecidos en el presente y sólo serán consideradas en término, aquéllas que fueren presentadas dentro del plazo perentorio de inscripción.

7°) Los interesados deberán presentar su postulación y la documentación que acredite antecedentes y datos personales, en la Oficina de la Defensoría Civil de Trelew, sita en Paraguay 89 primer piso de la ciudad de Trelew (Chubut), en días hábiles en horario de 7 a 13 horas, durante el período establecido en el art. 3° de la presente.

No se aceptará ninguna postulación que no reúna los requisitos establecidos en los arts. 5 y 6 de la presente y sólo serán consideradas en término aquéllas que fueren presentadas en el plazo perentorio establecido y que cuenten con la correspondientes certificación que, acreditando la formal presentación, en cada caso se extenderá al respecto.

Exclusivamente para postulantes con residencia efectiva y acreditada fuera del ámbito territorial de esta Circunscripción Judicial: se aceptarán postulaciones enviadas por pieza postal certificada mediante sistema conforme sellado, considerándose como válida la fecha de envío que consigne el matasellos de la respectiva empresa postal por la cual resulte despechada la pieza.

8°) Establecer que el Tribunal Examinador designado ponga a disposición de los interesados el programa de examen a partir de la inscripción. Con respecto a esta última, que reciba y verifique en cada caso el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad establecidos en los arts. 5 y 6 de la presente y se expida mediante el correspondiente acto administrativo acerca de la admisión o denegación de las postulaciones en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles, notificando lo resuelto a los inscriptos.

9) Fijar como fechas de oposición escrita y oral el día 10 de Abril de 2015 a las 9.00 horas en el quinchito de la Asociación de Magistrados y Funcionarios sito en calle Portugal 1122 de la ciudad de Trelew. El día de la celebración del examen escrito deberán presentar el original legalizado del título profesional, bajo apercibimiento de dar por decaída la inscripción (Art, 23 del RIG del MDP).

10) El Jurado evaluador procederá fundamentadamente, a la elección de la persona que a su criterio responda de mejor modo al perfil adecuado para desempeñar las tareas que el cargo requiere.

11) Comuníquese al Sr. Defensor General Alternativo, para su conocimiento y demás efectos. Notifíquese a los miembros del Jurado, con copia.

JULIA LABORDA
Defensora Jefa

I: 11-02-15 V: 12-02-15

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Res. Nº 08 22-01-15

Artículo 1º.- Extender a favor del contribuyente Radio Victoria Fueguina SA, inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos – Convenio Multilateral bajo el Nº 923-913646-7 CUIT Nº 30-58481198-2, con domicilio en Combate de Montevideo Nº 755, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, por el término de ciento ochenta (180) días corridos contados a partir del día 26 de enero de 2015, las Constancias de No Retención y No Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para la Jurisdicción Chubut.-

I: 06-02-15 V: 12-02-15

Res. Nº 22 22-01-15

Artículo 1º.- Dar de baja al Agente de Percepción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos LOGÍSTICA LA SERENÍSIMA A.A. - CUIT Nº 30-70721038-5 - Nº Inscripción 901-43507-4, a partir del primer (01) día hábil del mes de marzo de 2015.-

I: 06-02-15 V: 12-02-15

MINISTERIO DE COORDINACIÓN DE GABINETE

Res. Nº 27 30-01-15

Artículo 1º.- OTORGASE un subsidio en la suma de PESOS SETENTA MIL (\$ 70.000,00) a favor de la Asoc-

ciación Civil denominada "CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO CORONEL FONTANA", de la ciudad de Trevelin en la persona de su Presidente, Don Gustavo Omar ALEUY (DNI Nº 12.594.168) y de Don Víctor César JARAMILLO (DNI Nº 28.627.966), Tesorero de la misma institución con el objeto de asistir a dicha institución a financiar su participación en el "Torneo Federal C" en concepto de gastos ocasionados por el pago de viáticos y honorarios a los árbitros nacionales que dirigirán los cotejos, transporte y alojamiento de su equipo representativo y adquisición de indumentaria deportiva.

Artículo 2º.- El subsidio otorgado deberá ser invertido dentro de los treinta (30) días de recibido y rendido por ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chubut dentro de los sesenta (60) días subsiguientes, remitiendo copia de la Rendición de Cuentas a la Dirección General de Administración del Ministerio de Coordinación de Gabinete.

Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución se imputará en la Jurisdicción 10 – SAF 10 – Programa 1 – Actividad 1 – Inciso 5 – Principal 1 – Parcial 7 – Ejercicio 2015 – UG 7751 – Fuente de Financiamiento 111.

Res. Nº 28 02-02-15

Artículo 1º.- AUTORIZASE la contratación directa a realizar por la Dirección de Reconocimientos Médicos en cuanto a la contratación de los servicios por especialidad que la Doctora María Magdalena BALLESTEROS (DNI Nº 11.432.096) prestará con el objeto de participar en su calidad de facultativa en la realización de juntas médicas clínicas realizadas por esta Dirección de conformidad con la documental incorporada en el Expediente Nº 3868-MCG-2014.

Artículo 2º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución y que asciende a la suma de PESOS CIENTO VEINTE MIL (\$ 120.000,00) se imputará en la Jurisdicción 10 – SAF 10 - Programa 1 – Actividad 2 – Inciso 3.4.2. – Ejercicio 2015 – Fuente de Financiamiento 111.

Res. Nº 29 02-02-15

Artículo 1º.- OTORGASE un subsidio en la suma de PESOS SETENTA MIL (\$ 70.000,00) a favor de la Asociación Civil "ALDEA LOS RÁPIDOS", en la persona de su Presidente, el señor Armando SOLÍS (DNI Nº 16.421.333) y de la señora Liliana Edith Mercedes OLMEDO (DNI Nº 17.536.176), y cuyo objeto de aplicación estará dirigido a la restauración edilicia del Centro Comunitario del Paraje Aldea Escolar, a su vez lugar de asentamiento de la Junta Vecinal y espacio donde tienen lugar la mayoría de las actividades sociales de la comunidad.

Artículo 2º.- El subsidio otorgado deberá ser invertido dentro de los treinta (30) días de recibido y rendido por ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chubut dentro de los sesenta (60) días subsiguientes, remitiendo copia de la Rendición de Cuentas a la Dirección General de Administración del Ministerio de Coordinación de Gabinete.

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución se imputará en la Jurisdicción 10 – SAF 10 – Programa 1 – Actividad 1 – Inciso 5 – Principal 1 – Parcial 8 – Ejercicio 2015 – UG 7751 - Fuente de Financiamiento 111.

DISPOSICIÓN SINTETIZADA

SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE MULTIMODAL

Disp. Nº 05

04-02-15

Artículo 1°.- Suspender la aplicación de la Disposición Nº 046/14 SsTM hasta tanto se convengan los mecanismos y las circunstancias de su implementación con cada una de las empresas involucradas.

Sección General

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Rural y de Minería, de la Circunscripción Judicial de Trelew Provincia del Chubut, con asiento en la ciudad de Rawson, a cargo del Dr. Carlos Alberto Tesi, Secretaría a cargo de la Dra. Mónica E. Sayago cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS a herederos y acreedores de ELIZABETH MICAELA ALEJANDRINA GUTIERREZ para que se presenten en autos GUTIERREZ, ELIZABETH MICAELA ALENDRINA Expte. Nº 941 año 2014. Publíquense por TRES DIAS, bajo apercibimiento de Ley.

Rawson 23 de Diciembre de 2014

MONICA E. SAYAGO
Secretaria

I: 11-02-15 V: 13-02-15.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut, con asiento en esta ciudad de Esquel, sito en la Avda. Alvear Nº 505 P. B., a cargo del Dr. Omar Magallanes, Secretaría a cargo del Dr. Bruno M. Nardo, cita y emplaza por Treinta días a herederos y acreedores de la Señora LILIANA MARTA NASIF, en los autos caratulados: "NASIF, LILIANA MARTA S/Sucesión Ab – Intestato" (Expte. 538/2014), para que comparezcan a acreditar su derecho.-

Publíquese por 3 días.-

Dr. BRUNO M. NARDO
Secretario

I: 11-02-15 V: 13-02-15.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado de Ejecución Nº 1 de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, sito en Av. Hipólito Irigoyen Nº 650 2º Piso de esta Ciudad, a cargo del Dr. Gustavo L. H. Toquier, Juez, Secretaría Nº 2, a cargo de la Dra. Laura Rosana Causevich cita y emplaza por el término de Treinta días a herederos y acreedores de la Sra. MAURICIA ELINA SALAZAR para que hagan valer sus derechos en los autos caratulados: "SALAZAR, MAURICIA ELINA S/Sucesión Ab – Intestato" Expte. Nº 3581/2014 que tramitan por ante este Juzgado y Secretaría. Publíquese edictos por el término de Tres días en el Boletín Oficial.

Secretaría Nº 2 Dra. Laura Rosana CAUSEVICH.
Comodoro Rivadavia, Diciembre 15 de 2014.

LAURA R. CAUSEVICH
Secretaria

I: 11-02-15 V: 13-02-15.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución Nº 1 de la Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Comodoro Rivadavia, con sede en Hipólito Irigoyen Nº 650 2º Piso, a cargo del Dr. Gustavo L. H. Toquier, Secretaría Nº 2, a cargo de la Dra. Laura R. Causevich cita y emplaza por Treinta días a herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes dejados por el Sr. HECTOR ALFREDO DALMAU, en los autos caratulados: "DALMAU, HECTOR ALFREDO S/Sucesión", Expte. Nº 3627/2014.

Publíquense edictos por el término de Tres días en el Boletín Oficial y Diario Crónica de la ciudad.

Comodoro Rivadavia, 22 de Diciembre de 2014.

LAURA R. CAUSEVICH
Secretaria

I: 11-02-15 V: 13-02-15.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución de la Ciudad de Puerto Madryn, en autos caratulados. "BANCO DEL CHUBUT S.A.C/MAGNANI, ANALIA S/EJECUTIVO", Expediente Nº 901/2012 que tramitan por ante este Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución de la Circunscripción Judicial de Puerto Madryn, con asiento en esta Ciudad, a cargo del Dr. Luis Horacio MURES, Secretaría a cargo de la Dra. Helena Casiana Castillo, cita y emplaza a la Sra. MAGNANI, ANALIA, para que en el término de Cinco (5) días comparezca a toma intervención en autos que por derecho le corresponde en este proceso bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial que lo represente, sin perjuicio de hacerle conocer la existencia del juicio. Conforme los recaudos establecidos en el Art. 147 del C.P.C.C. (Ley

XIII, N° 5) y conforme a las disposiciones de los Arts. 148 y 346 del citado texto legal. El presente Edicto debe PUBLICARSE por dos (02) días en el Boletín Oficial y en un diario de los de mayor tirada de la zona.

Puerto Madryn, Febrero 06 de 2015.

HELENA CASIANA CASTILLO
Secretaria

I: 11-02-15 V: 12-02-15.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 2 de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia sito en Avda. Hipólito Irigoyen N° 650, 1er. Piso, a cargo del Dr. Eduardo Oscar ROLINHO – Juez, Secretaría N° 4 a cargo de la Dra. Viviana Mónica AVALOS, cita y emplaza a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, NICOLAS GONZALEZ, para que dentro del término de 30 días lo acrediten en los autos caratulados: "GONZALEZ, NICOLAS S/Sucesión", Expte. N° 580/12.

Publíquense edictos por el término de Tres días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el diario "El Patagónico", de esta Ciudad.

Comodoro Rivadavia, 5 de Diciembre de 2014.

Dra. EVANGELINA VALENTINUZZI
Secretaria de Refuerzo

I: 11-02-15 V: 13-02-15.

EDICTO JUDICIAL

El Dr. Luis Horacio Mures a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución con asiento en la ciudad de Puerto Madryn; Secretaría a mi cargo, en los autos caratulados: "CASTELLANOS JOSEFA S/Sucesión Ab – Intestato" (Expte. 1204 Año 2014) cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de JOSEFA CASTELLANOS mediante edictos que se publicarán por TRES días, bajo apercibimiento de Ley. Puerto Madryn, 11 de Noviembre de 2014.

HELENA CASIANA CASTILLO
Secretaria

I: 11-02-15 V: 13-02-15.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut, con asiento en la Ciudad de Esquel, sito en Avda. Alvear N° 505, P.B., a cargo del Dr. Omar H. Magallanes, Secretaría a cargo del Dr. Bruno Nardo, en Autos: "NOMDEDEU, CLARA ESTHER S/Sucesión Ab – Intestato" (Expte. 810-2014), cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Doña

CLARA ESTHER NOMDEDEU, para que en el término de Treinta días, lo acrediten. Esquel, Diciembre 30 de 2014.
Publicación: Tres Días.

Dr. BRUNO NARDO
Secretario

I: 10-02-15 V: 12-02-15.

EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza Letrada de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 2 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. María Andrea GARCIA ABAD, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de LESCHEVICH, ANTONIO VICENTE, mediante edictos que se publicarán por TRES DIAS, bajo apercibimiento de Ley.- TRELEW, 2 de Feb. 2015.-

Dra. MARIELA V. GOTTSCHALK
Secretaria

I: 10-02-15 V: 12-02-15.

EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 2 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. María Andrea García Abad, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GARCIA ESTHER mediante edictos que se publicaran por tres días, bajo apercibimiento de ley.

Trelew, 3 de Diciembre 2014.

MARIELA V. GOTTSCHALK
Secretaria

I: 09-02-15 V: 11-02-15.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Rural y de Minería, de la circunscripción Judicial de Trelew provincia del Chubut, con asiento en la ciudad de Rawson, a cargo del Dr. Carlos Alberto Tesi Secretaría a cargo del Dr. Jorge Alejandro Laborda cita y emplaza por el termino de treinta días a herederos y acreedores de GARCIA, GRACIELA ELIZABETH para que se presenten en autos: GARCIA GRACIELA ELIZABETH S/sucesión AB-Intestato (Expte. N° 590 año 2014). Publíquense por tres días, bajo apercibimiento de Ley. Rawson 11 Noviembre de 2014.

JORGE ALEJANDRO LABORDA
Secretario

I: 09-02-15 V: 11-02-15.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS**EDICTO ARTICULO 91º CODIGO FISCAL
VIGENTE**

SEÑORES:

FRAN SALTA S.A

SALTA PROVINCIA DE SALTA

VISTO: El Expediente N° 786/2014-DGR. "FRAN SALTA S.A."s/ Liquidación Impositiva Art. 35º Código Fiscal vigente.- C.U.I.T. N° 30-70800551-3; Y CONSIDERANDO: Que las presentes actuaciones se inician con relación al cumplimiento de las obligaciones tributarias de FRAN SALTA S.A. - CUIT N° 30-70800551-3 - N° de Inscripción 917-622158-1, con domicilio en San Martín N° 98 de la ciudad de Comodoro Rivadavia, de la Provincia del Chubut, inscripta en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos - Convenio Multilateral, cuya actividad sujeta a tributo consiste en: CUACM 749900 – Servicios empresariales n.c.p. - Alícuota 3.00% (Ley XXIV N° 51, y modificatorias), sujeta a la normativa del Convenio Multilateral (Art. 2); Que, mediante nota de verificación preventiva (206-17/14-dvi- fs. 12) se inició una verificación de la responsable frente a sus obligaciones por el Impuesto sobre los Ingresos Brutos – Convenio Multilateral, dando lugar a tareas de verificación tendientes a descubrir potenciales obligaciones tributarias, siendo ello un antecedente al acto determinativo, y en virtud de un relevamiento efectuado por sistema informático que arroja periodos omisos que finalizó con una liquidación de impuesto parcial sobre base presunta N° L000141/2014- AUF, por las posiciones fiscales 10 a 12/13; 01 a 03/14; Que es de aplicación la determinación de deuda sobre base presunta (Código Fiscal - Artículo 34º), en consideración a los elementos recopilados, por cuanto los métodos presuntivos son alternativas válidas que habilita la ley en aquellos casos, en que debido a la inexistencia de elementos se deba recurrir en forma supletoria o complementaria a esta metodología para cuantificar la base imponible y "se efectuará considerando todos los hechos y circunstancias que, por su vinculación o conexión normal con lo que este Código o leyes especiales consideran como hecho imponible, permitan inducir en caso particular la existencia y el monto del mismo."(Artículo 34º del Código Fiscal); Que se ha corrido formal traslado de ley de la liquidación efectuada, de conformidad con el Artículo 35º del Código Fiscal y no ha manifestado su conformidad o disconformidad, por lo que corresponde elaborar la resolución determinativa de deuda, manteniendo el ajuste practicado, considerándolo técnicamente correcto; Que la falta total o parcial de pago de impuesto debe abonar un interés resarcitorio de acuerdo a lo normado por el Artículo 38º del Código Fiscal; Que la Dirección de Fiscalización inicia sumario en los términos del Artículo 51º del Código Fiscal, por presunta infracción al Artículo 43º del Código Fiscal, emitiendo la Disposición N° 0104/2014 - DF, emplazando a la responsable por el término de diez días, para que alegue su defensa, ofrezca y produzca las pruebas que hagan a su derecho; Que no ha contestado el emplazamiento fiscal; Que sería sobreabundante mencionar que la "causa" efi-

ciente es la liquidación impositiva que fue notificada y que obra en el mismo expediente; Que estamos frente a un tipo omisivo de la conducta debida (pagar a término el tributo), donde el bien jurídico tutelado es la recaudación, concretamente la renta fiscal, y la forma de hacerlo radica en la protección del normal cumplimiento de la obligación de contribuir, por lo que el encartado debe demostrar como causal exonerativa el error de hecho o de derecho; Que en virtud de ello y en consonancia con la notificación de la liquidación impositiva N° L000141/2014-AUF, ha quedado demostrado el elemento objetivo, en tanto, el elemento subjetivo se presume, quedando a cargo del responsable recurrente demostrar que no se encuentra cumplido el elemento subjetivo, circunstancia no acaecida en autos; Que en virtud de lo reseñado en los párrafos anteriores, ha quedado acreditada la omisión de impuesto que establece el Artículo 43º de la ley XXIV N° 38, de los anticipos 10 a 12/13; 01 a 03/14; Que, en esa inteligencia, el acto en ciernes deviene legítimo, y corresponde graduar la multa con el mínimo que establece el Artículo 43º del Código Fiscal; Que el impuesto omitido asciende a la suma de pesos SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS UNO CON 73/100 (\$ 71.901,73); Que la Asesoría Legal ha tomado vista de las actuaciones; POR ELLO: EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT RESUELVE: Artículo 1.- Determinar de oficio sobre base presunta, la obligación Impositiva de la responsable FRAN SALTA S.A.- CUIT N° 30-70800551-3 N° de Inscripción 917-622158-1, con domicilio fiscal en San Martín N° 98 de la ciudad de Comodoro Rivadavia, de la Provincia del Chubut, por el Impuesto sobre los Ingresos Brutos - Convenio Multilateral de acuerdo al anexo adjunto que pasa a formar parte de la presente, teniendo en cuenta los considerandos que anteceden. Artículo 2.- Intimar al contribuyente a ingresar dentro de los diez días de notificada la presente, la deuda fiscal con más el interés resarcitorio que fija el Artículo 38º del Código Fiscal conforme se detalla en el anexo que forma parte de la presente y que asciende a la suma de pesos OCHENTA Y TRES MIL CINCO CON 49/100 (\$ 83.005,49). Artículo 3.- Clausurar el sumario instruido mediante Disposición N° 0104 /2014 –DF e imponer al contribuyente FRAN SALTA S.A.- CUIT N° 30- 70800551-3 N° de Inscripción 917-622158-1, con domicilio en San Martín N° 98 de la ciudad de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut, una multa correspondiente al 30% del impuesto omitido, en virtud de encontrarlo responsable de la infracción al Artículo 43º del Código Fiscal de los anticipos 10 a 12/13; 01 a 03/14 ambos inclusive, teniendo en cuenta los considerandos que anteceden. Artículo 4.- Intimar al contribuyente, para que dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente ingrese a la Orden de la Dirección General de Rentas de la Provincia del Chubut, la suma de pesos VEINTIUN MIL QUINIEN- TOS SETENTA CON 52/100 (\$ 21.570,52), en concepto de multa por omisión de impuesto conforme lo establece el Artículo 43º del Código Fiscal de la Provincia del Chubut. Artículo 5.- Hacer saber que podrá interponer recurso de reconsideración contra lo dispuesto en el artículo 1º y 3º de la presente, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 66º del Código Fiscal. Artículo 6.-

Regístrese, notifíquese al responsable, y cumplido archívese.- RESOLUCION N° 1067/14 -DGR.

Cr. NESTOR E. CASTRO
Director de Fiscalización
Dirección General de Rentas
Provincia del Chubut

I: 05-02-15 V: 11-02-15.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

EDICTO ARTICULO 91º CODIGO FISCAL VIGENTE

SEÑORES: GEOMARINE S.R.L.
MARTINEZ – PROVINCIA DE BUENOS AIRES

VISTO: El Expediente N° 2044/2013-DGR., "GEOMARINE S.R.L." S/CARGO N° 095/2012.-DF - C.U.I.T. N° 30-70939182-4; y CONSIDERANDO: Que las presentes actuaciones se inician con relación al cumplimiento de las obligaciones tributarias de GEOMARINE S.R.L. - CUIT N° 30-70939182-4- N° de Inscripción 907-333830-1, con domicilio fiscal en Haití N° 2246 de la ciudad de Martínez Provincia de Buenos Aires, inscripta en el IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS - CONVENIO MULTILATERAL, cuya actividad sujeta a tributo consiste en: CUACM 112009 – Actividades de servicios relacionadas con la extracción de petróleo y gas n.c.p. - Alícuota 3.00% (Ley XXIV N° 51, y modificatorias), sujeta a la normativa del Convenio Multilateral (Art. 14 y 2); Que, mediante orden de intervención a fs. 37 se inició una verificación de la responsable frente a sus obligaciones por el IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS - CONVENIO MULTILATERAL, dando lugar a tareas de verificación tendientes a descubrir potenciales obligaciones tributarias, siendo ello un antecedente al acto determinativo, y en virtud de un relevamiento efectuado que arroja diferencia de bases imponibles, diferencia en retenciones y percepciones, que finalizó con una liquidación de impuesto parcial sobre base presunta N° L000258/2013-AUF, por las posiciones fiscales 01/08 a 12/12; Que es de aplicación la determinación de deuda sobre base presunta (Código Fiscal - Artículo 34º), en consideración a los elementos recopilados, por cuanto los métodos presuntivos son alternativas válidas que habilita la ley en aquellos casos, en que debido a la inexistencia de elementos se deba recurrir en forma supletoria o complementaria a esta metodología para cuantificar la base imponible y "se efectuará considerando todos los hechos y circunstancias que, por su vinculación o conexión normal con lo que este Código o leyes especiales consideran como hecho imponible, permitan inducir en caso particular la existencia y el monto del mismo."(Artículo 34º del Código Fiscal); Que se ha corrido formal traslado de ley de la liquidación efectuada, de conformidad con el Artículo 35º del Código Fiscal y ha manifestado su disconformidad, sin aporte de pruebas, por lo que corresponde

elaborar la resolución determinativa de deuda, manteniendo el ajuste practicado, considerándolo técnicamente correcto; Que la falta total o parcial de pago de impuesto debe abonar un interés resarcitorio de acuerdo a lo normado por el Artículo 38º del Código Fiscal; Que la Dirección de Fiscalización inicia sumario en los términos del Artículo 51º del Código Fiscal, por presunta infracción al Artículo 43º del Código Fiscal, emitiendo la Disposición N° 009 / 2014 - DF, emplazando a la responsable por el término de diez días, para que alegue su defensa, ofrezca y produzca las pruebas que hagan a su derecho; Que ha contestado el emplazamiento fiscal formulando descargo, el cual se eleva a la Dirección de Asuntos Legales a efectos de que intervenga; Que mediante dictamen N° 036/14- DAL, la Dirección de asuntos Legales concluye que debe rechazarse el descargo en todos sus términos en cuanto al sumario, agregado a ello que la ley fiscal provincial establece que solo puede ser eximido de sanción el que pruebe el error excusable de hecho o de derecho; Que sería sobreabundante mencionar que la "causa" eficiente es la liquidación impositiva que fue notificada y que obra en el mismo expediente; Que estamos frente a un tipo omisivo de la conducta debida (pagar a término el tributo), donde el bien jurídico tutelado es la recaudación, concretamente la renta fiscal, y la forma de hacerlo radica en la protección del normal cumplimiento de la obligación de contribuir, por lo que el encartado debe demostrar como causal exonerativa el error de hecho o de derecho; Que en virtud de ello y en consonancia con la notificación de la liquidación impositiva N° L000258 / 2013-AUF, ha quedado demostrado el elemento objetivo en tanto el elemento subjetivo se presume, quedando a cargo del responsable recurrente demostrar que no se encuentra cumplido el elemento subjetivo, circunstancia no acaecida en autos; Que en virtud de lo reseñado en los párrafos anteriores, ha quedado acreditada la omisión de impuesto que establece el Artículo 43º de la ley XXIV N° 38, de los anticipos 01 /08 a 12/12, ambos inclusive; Que, en esa inteligencia, el acto en ciernes deviene legítimo, y corresponde graduar la multa con el mínimo que establece el Artículo 43º del Código Fiscal; Que el impuesto omitido asciende a la suma de \$ 331.411,93 (PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS ONCE CON 93/100); Que la Asesoría Legal ha tomado vista de las actuaciones; POR ELLO: EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT RESUELVE: Artículo 1.- DETERMINAR DE OFICIO SOBRE BASE PRESUNTA, la obligación impositiva de la responsable GEOMARINE S.R.L. -CUIT N° 30-70939182-4- N° de Inscripción 907-333830-1, con domicilio fiscal en Haití N° 2246 de la ciudad de Martínez Provincia de Buenos Aires, por el IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS - CONVENIO MULTILATERAL de acuerdo al anexo adjunto que pasa a formar parte de la presente, teniendo en cuenta los considerandos que anteceden. Artículo 2.- INTIMAR al contribuyente a ingresar dentro de los diez días de notificada la presente, la deuda fiscal con más el interés resarcitorio que fija el Artículo 38º del Código Fiscal conforme se detalla en el anexo que forma parte de la presente y que asciende a la suma de \$ 552.652,03 (PESOS QUINIENTOS CINCUEN-

TA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 03/100). Artículo 3.- CLAUSURAR el sumario instruido mediante Disposición N° 009/2014- DF e IMPONER al contribuyente GEOMARINE S.R.L. - CUIT N° 30-70939182-4- N° de Inscripción 907-333830-1, con domicilio fiscal en Haití N° 2246 de la ciudad de Martínez Provincia de Buenos Aires, una multa correspondiente al 30% del impuesto omitido, en virtud de encontrarlo responsable de la infracción al Artículo 43° del Código Fiscal de los anticipos 01/08 a 12/12; ambos inclusive, teniendo en cuenta los considerandos que anteceden.- Artículo 4.- INTIMAR al contribuyente, para que dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente ingrese a la Orden de la Dirección General de Rentas de la Provincia del Chubut, la suma de \$ 99.423,58 (PE-SOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTI-TRES CON 58/100), en concepto de multa por omisión de impuesto conforme lo establece el Artículo 43° del Código Fiscal de la Provincia del Chubut. Artículo 5.- HACER SABER que podrá interponer recurso de reconsideración contra lo dispuesto en el artículo 1° y 3° de la presente, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 66° del Código Fiscal. Artículo 6.- REGISTRESE, notifíquese al responsable, y cumplido ARCHIVESE.

RESOLUCION N° 825/14 -DGR.-

Cr. NESTOR E. CASTRO
Director de Fiscalización
Dirección General de Rentas
Provincia del Chubut

I: 05-02-15 V: 11-02-15.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

EDICTO ART. 91° CODIGO FISCAL

SEÑORES:
PANZARASA PABLO ESTEBAN
CHUBUT

Notificamos a Ud. por el presente edicto, Cédula de Notificación Reg. N° 4001/14-DGR- de fecha 03/10/2014, la cual se transcribe a continuación:

Habiéndose detectado la presentación de Declaraciones Juradas, en concepto de Impuesto Sobre los Ingresos Brutos (Convenio Multilateral), en las cuales declara los anticipos y no deposita fondos, se procedió a practicar liquidación, conforme a lo establecido en Art. 35° del Código Fiscal vigente de la Provincia del Chubut Ley XXIV N° 38, y sus modificatorias.-

Dicha Liquidación, se detalla a continuación:

N° DE LIQUIDACIÓN: L000498/14 IB
N° DE EXPEDIENTE: 1482/14 DGR
PERIODOS ABARCADOS: 02 A 05/14
IMPUESTO OMITIDO: \$ 15.878,80
SON PESOS: QUINCE MILOCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO CON 80/100.-

ACCESORIOS AL 19/12/2014 (ART. 38° C.F.)
\$ 1.657,09
TOTAL DE LA DEUDA según DETALLE ANEXO
\$ 17.535,89
SON PESOS: DIECISIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO CON 89/100.-

A efectos de regularizar su situación con este Fisco Provincial, se otorga un plazo improrrogable de diez (10) días desde la notificación de la presente, para manifestar, de forma expresa, conformidad total, parcial o disconformidad, con los ajustes realizados en la Liquidación detallada precedentemente. Transcurrido dicho plazo, sin la conformación de los ajustes propuestos, la Dirección emitirá la correspondiente Resolución Determinativa.-

De acuerdo al Art. 43° del Código Fiscal Vigente, se aplica sobre el monto de la deuda omitida, MULTA POR OMISION, graduable desde un 30% a un 200%.-

El Art. 47° del Código Fiscal Vigente, prevé los siguientes casos:

* Si presta conformidad a la presenta Liquidación e ingresa el pago dentro de los diez (10) días de su notificación:

· Al contado, la multa se reduce a un 5%, con lo cual asciende a: \$ 793,94

· Mediante suscripción de Convenio de Pago en Cuotas, la multa se reduce a un 15%, con lo cual asciende a: \$ 2.381,82

* Si regulariza la deuda en forma posterior al plazo antes mencionado y antes de la notificación de la Resolución Determinativa:

· Al contado, la multa se reduce a un 20%, con lo cual asciende a: \$ 3.175,76.

· Mediante suscripción de Convenio de Pago en Cuotas, la multa se reduce a un 25%, con lo cual asciende a: \$ 3.969,70.

La reducción mencionada en el párrafo precedente, en caso de conformidad, se produce de pleno derecho y sin sustanciación de sumario previo, conforme a lo establecido por el Art. 47° del Código Fiscal Vigente.-

La presente oficio de CEDULA DE NOTIFICACIÓN tal cual lo contempla el Art. 91° del Código Fiscal de la Provincia del Chubut.-

Atentamente.-

QUEDAN UDS. DEBIDAMENTE NOTIFICADOS.

Cra. SALVUCCI, GLADYS ETHEL
Director de Asuntos Técnicos
A/C Dirección de Recaudación
Dirección General de Rentas

I: 09-02-15 V: 13-02-15.

GUILFORD ARGENTINA S.A.**CONVOCATORIA**

Convocase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas de GUILFORD ARGENTINA S.A. para el día 03 Marzo de 2015 a la hora 10:00 en única convocatoria, en la sede social de Alejandro Maíz N° 235, Barrio Don Bosco (KM 8) Comodoro Rivadavia, Provincia de Chubut a efectos de considerar el siguiente **orden del día**:

1. Elección de dos accionistas para aprobar el acta de la reunión.-
2. Recomposición de Directorio, revocación de los mandatos. Gestión y Honorarios.-
3. Fijación del número de directores titulares y suplentes.
4. Elección de directores titulares y suplentes.-

Nota: Se deja constancia que para participar en la mencionada asamblea los señores accionistas deberán dar cumplimiento al artículo 238 de la LSC.

ERNESTO PERCKIS
Sindico Titular

I: 10-02-15 V: 18-02-15

**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE
LA PROVINCIA DEL CHUBUT**

Se convoca a concurso público de antecedentes y oposición para cubrir los siguientes cargos pertenecientes al Poder Judicial de la Provincia del Chubut:

- Juez/za Penal para la ciudad de Comodoro Rivadavia dos (2) cargos.
- Defensor/a Penal para la ciudad de Trelew.
- Juez/za Penal para la ciudad de Esquel.
- Defensor/a Penal para la ciudad de Esquel.

INSCRIPCION DE POSTULANTES:

Las respectivas postulaciones se recibirán hasta el día 2 de marzo de 2015, a las 13 horas, en la sede del Consejo de la Magistratura, sita en calle Francia N° 596, de la ciudad de Comodoro Rivadavia (9000).

El Reglamento Anual de Concurso de antecedentes y de Oposición y de Evaluación de Ingresantes al Poder Judicial se encuentra disponible en Internet (www.conmagchubut.gov.ar) y asimismo puede ser requerido telefónicamente (0297-4440912) o vía mail (carolina@conmagchubut.gov.ar, diegocruceno@conmagchubut.gov.ar).

Dr. DIEGO DANIEL CRUCEÑO
Secretario
Consejo Magistratura
Chubut

I: 09-02-15 V: 11-02-15.

PROVINCIA DEL CHUBUT**MUNICIPALIDAD DE TRELEW****LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2015**

**LLAMASE A LICITACION PÚBLICA PARA LA
“ADQUISICIÓN DE BOLSAS DE RESIDUOS PARA BARRIDO Y MEDIO AMBIENTE”.**

EXPEDIENTE N°: 6768/14

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS UN MILLON CIENTO MIL (\$ 1.100.000.00).

VALOR DEL PLIEGO: PESOS DOS MIL DOSCIENTOS (\$ 2.200,00).

GARANTIA DE OFERTA: UNO (1%) POR CIENTO DE LA OFERTA.

FECHA DE APERTURA: 20 de febrero de 2015.

HORA DE APERTURA: 10:00 hs.

LUGAR: COORDINACION DE CONTRATACIONES – PALACIO MUNICIPAL – RIVADAVIA N° 390 - 2do. PISO.

CONSULTA DE PLIEGOS: DIRECCION DE COMPRAS – RIVADAVIA N° 390 – 2º PISO – DIAS HABILES DE 09:00 A 12:00 HS.

ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: HASTA EL DIA 19 DE FEBRERO DE 2015 A LAS 13:00 HS., EN LA DIRECCION DE TESORERIA MUNICIPAL – SAN MARTIN Y PASAJE LA RIOJA – PLANTA BAJA.

PRESENTACION DE LAS OFERTAS: MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS DE LA MUNICIPALIDAD DE TRELEW – RIVADAVIA N° 390 – HASTA EL DIA 20 DE FEBRERO DE 2015 A LAS 09:00 HS.

I: 05-02-15 V: 11-02-15.

**PROVINCIA DEL CHUBUT
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARIA DE RECURSOS, APOYO
Y SERVICIOS AUXILIARES**

Expediente N° 6273 - ME - 14
LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/15

Concepto: S/ADQ. (1500) PUPITRES UNIPERSONALES CON SILLAS.

Presupuesto Oficial: \$ 1.950.000,00.-

Valor de Pliego: Pesos Cuatrocientos (\$ 400,00)

Retiro de Pliego: Los mismos se retiran en la Dirección de Compras - Ministerio de Educación, sito en Av. 9 de Julio 24 (9103 Rawson - Chubut) - TE: 0280 - 4481745 - horario administrativo de 8 a 14 horas - o en la Casa de la Provincia del Chubut en Buenos Aires, sito en Sarmiento N° 1172 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires. TE.: 011 4382-2009/Int. 107/114 (Sector Administración - Dpto. Licitaciones y Compras).

Apertura: día 27 de Febrero de 2015 a las 10:00 horas.-

Lugar de Apertura: Ministerio de Educación.

I: 11-02-15 V: 18-02-15.

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO

AVISO DE LICITACIÓN

PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCION DE VIVIENDAS TECHO DIGNO

**MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL
INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA**

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA,
PLANEAMIENTO Y SERVICIOS PÚBLICOS
INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/15

ESTACIÓN TRANSFORMADORA SUR 2 Y NUEVA LÍNEA DE MEDIA TENSIÓN.

EN LA CIUDAD DE PUERTO MADRYN.

Presupuesto Oficial Total: \$ 85.708.679,59.

Obras Financiadas con Recursos del SUBPROGRAMA DE MEJORAMIENTO DEL HABITAT URBANO,

OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y COMPLEMENTARIAS y del TESORO PROVINCIAL

Presupuesto Oficial: \$ 85.708.679, 59

Plazo Ejec.: 420 días corridos

Capacidad de Ejecución Anual: \$ 73.464.582,51

Garantía de Oferta: \$ 857.086,80

Valor del Pliego: \$ 20.000,00

Fecha y Hora Apertura: 30 de marzo 2015 a partir de las 9:00 hs.

Todos los Precios son a ENERO 2015

Consulta y Venta de Pliegos: En la Sede del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano - Don Bosco 297 - Rawson - Chubut.

Fecha y Hora de Recepción de las Propuestas: "en todos los casos" hasta las 9hs. de la fecha de apertura.

Lugar de Recepción y Apertura de las Ofertas: en la Sede del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano. Don Bosco 297 - Rawson - Chubut o donde

este notifique en forma previa al acto de apertura a los adquirentes de pliegos.

Apertura continuada de licitación al término de la apertura anterior, en orden correlativo de número de licitación.

La venta de los pliegos se hará hasta (2) dos días hábiles antes de la fecha de apertura de la presente licitación.

I: 06-02-15 V: 12-02-15.

**ADMINISTRACION DE VIALIDAD PROVINCIAL
LLAMADO A CONCURSO DE INGRESO DE ANTECEDENTES Y OPOSICION**

LLAMASE a concurso de ingreso para la cobertura de tres (3) cargos de Ayudante Equipista - Clase VI - Personal Obrero - Planta Permanente dependiente de la Jefatura de Zona Sur.

Condiciones Generales y particulares exigidas para el cargo: ser argentino, nativo o por opción, tener entre 18 y 45 años de edad. Para aquellos postulantes que superen los 35 años de edad deberán presentar certificado de servicios anteriores no simultáneos con aportes jubilatorios, según requerimiento que se encontrará a disposición de los mismos al momento de la inscripción, según lo estipulado en el Anexo I del Acuerdo 01/15 CPP. Estudios primarios completos. Poseer carnet de conductor habilitante. Experiencia mínima de un (1) año en tareas de ayudante en cualquier trabajo, oficio o profesión. Poseer conocimientos especiales sobre equipos viales. Sobre tránsito, señales camineras y normas de seguridad. Sobre control de incendios y defensa contra inundaciones. Elementales sobre manejo de equipos de radiocomunicaciones. Disponibilidad para desempeñarse en trabajos viales en los lugares de la Provincia donde fuere comisionado o designado en campaña para tal finalidad.

Lugar y fecha de apertura y cierre de inscripción en la Jefatura de Zona Sur de la Administración de Vialidad Provincial, sito en Gral. Paz N° 850 de la localidad de Sarmiento, los días 4 y 5 de marzo de 2015 en horario Administrativo de 7:00 a 14:00 hs.

El concurso se realizará el día 18 de marzo de 2015 en la citada Jefatura a las 9:00 hs.

P: 06, 09, 11-02-15.

TASAS RETRIBUTIVAS - AÑO 2015

a) Ejemplares del Boletín Oficial.

1. Número del día	M 16	\$ 8
2. Número atrasado	M 19	\$ 9,50
3. Suscripción anual	M 1560	\$ 780
4. Suscripción diaria	M 3432	\$ 1716
5. Suscripción semanal por sobre	M 1716	\$ 858

b) Publicaciones.

1. Por centímetro de columna y por día de Publicación, de remates, convocatorias, asambleas, balances de clubes, cooperativas y otros	M 36	\$ 18
2. Por página y por día de publicación de balances de sociedades anónimas	M 972	\$ 486
3. Las tres publicaciones de edictos Sucesorios	M 624	\$ 312
4. Las tres publicaciones de descubrimientos de minas y concesión de canteras y edictos de mensura minera	M 1248	\$ 624
5. Las dos publicaciones de edictos de exploración y cateo	M 972	\$ 486
6. Las cinco publicaciones de avisos de comercio (Ley 11867)	M 1248	\$ 624
7. Por tres publicaciones de comunicado de Mensura	M 1248	\$ 624
8. Los folletos o separatas de Leyes o Decretos Reglamentarios	M 122	\$ 61

Nota: Título V: TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS

Artículo 50°: Fijase el valor Módulo en \$ 0,50 (CINCUENTA CENTAVOS) para los Capítulos I y II del presente Título, salvo en los casos que se indique expresamente otro valor.